

**Acto administrativo núm. DGCP44-2026-000893, que dispone la suspensión de oficio del Registro de Proveedores del Estado (RPE) de funcionarios públicos de primer y segundo nivel jerárquico y sociedades comerciales relacionadas.**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**, institución del Estado dominicano creada en virtud de la Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto núm. 52-26, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esq. Manuel Rodríguez Objío, sector Gascue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su director general **LIC. CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1147668-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad, emite la siguiente disposición:

**POR CUANTO:** Que esta Dirección General, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, realiza constantemente cruces de información para determinar posibles relaciones de los proveedores del Estado con los funcionarios públicos o personas relacionadas que se encuentren cubiertas dentro de las inhabilidades conforme al artículo 38 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas.

**POR CUANTO:** Que tras el proceso de verificación y cruce de información realizado en las bases de datos institucionales correspondientes, se han identificado un total de sesenta y nueve (69) Registros de Proveedores del Estado (RPE) vinculados a funcionarios públicos que han sido recientemente designados o elegidos para ocupar cargos dentro de la administración pública y conforme a lo establecido en las disposiciones Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, estas personas se encuentran comprendidas dentro de las inhabilidades para contratar con el Estado mientras ejerzan funciones públicas.

**POR CUANTO:** Que a fin de salvaguardar los principios rectores del sistema nacional de contrataciones públicas y la prevención de conflictos de interés en los procesos de contratación pública, corresponde proceder con la suspensión de oficio de los referidos Registros de Proveedores del Estado (RPE), hasta tanto cese la condición que origina la incompatibilidad, siendo esta medida oportuna con el objetivo de garantizar el estricto

cumplimiento del marco normativo que rige las contrataciones del Estado y de fortalecer la confianza en la gestión pública.

**CONSIDERANDO:** Que, según lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas, las personas físicas o jurídicas interesadas en participar como oferentes en los procedimientos de contratación y que no se encuentren dentro del régimen de inhabilidades para contratar con las instituciones públicas del Estado Dominicano, deberán estar inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, administrado y operado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que, en el ejercicio de las atribuciones legales conferidas a esta Dirección General, se encuentra expresamente la de gestionar y actualizar el Registro de Proveedores del Estado respecto al régimen de inhabilidades, conforme al numeral 18 del artículo 11 de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas.

**CONSIDERANDO:** Que el literal a) del numeral 1) del artículo 38 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, ha dispuesto un régimen de inhabilidades absolutas para aquellos funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de manera enunciativa (*los Ministros viceministros, el consultor jurídico del Poder Ejecutivo y los subconsultores, Abogado General de la Administración Pública y sus abogados adjuntos, los senadores y diputados del Congreso Nacional, los magistrados de la Suprema Corte de Justicia y de los demás tribunales del orden judicial, los magistrados del Tribunal Constitucional, los magistrados del Tribunal Superior Electoral, los miembros de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral, el Defensor del Pueblo, los alcaldes y regidores de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional y los directores y vocales de los distritos municipales, el Contralor General de la República y el Subcontralor, los directores y subdirectores generales de los y entes y órganos de la Administración Pública, incluyendo aquellos desconcentrados y descentralizados, el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público, los jefes y subjefes comandantes generales y subcomandantes generales de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el director y el subdirector de la Policía Nacional, el Tesorero Nacional y el subtesorero*), el cual es de cumplimiento imperativo durante todo el periodo en que se desempeñe en el cargo y extensivo hasta seis (6) meses luego de la fecha de salida.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en el párrafo I del artículo 64 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26, el Registro de Proveedor del Estado es

administrado, operado y fiscalizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, la cual debe implementar los mecanismos tecnológicos, de verificación y control necesarios para garantizar la actualidad, integridad y confiabilidad de la información registrada.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26, la Dirección General de Contrataciones Públicas podrá suspender o cancelar el Registro de Proveedor del Estado, a solicitud de persona inscrita o de oficio, en los casos de inhabilidades absolutas u otros previstos en la ley y el reglamento, así como las políticas que esta emita para la administración del Registro de Proveedores del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que, en el ejercicio de sus atribuciones como administrador del Registro de Proveedores del Estado (RPE), en fecha 13 de febrero del año 2026, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la Circular núm. DGCP44-PNP-2026-001, mediante la cual se otorga un plazo de quince (15) días hábiles a los funcionarios y servidores del Estado dominicano que se encuentren comprendidos dentro de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, a los fines de que puedan solicitar la suspensión correspondiente de su Registro de Proveedores del Estado (RPE). Asimismo, se informa que, una vez vencido el plazo indicado, se procederá con la suspensión de oficio, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26.

**CONSIDERANDO:** Que la presente suspensión de oficio no reviste carácter sancionador ni constituye una medida punitiva contra los titulares de los Registros de Proveedores del Estado (RPE) involucrados, sino que responde a una medida de naturaleza preventiva y administrativa cuya finalidad es asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 38 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, el cual establece las inhabilidades aplicables a determinadas personas para contratar con el Estado mientras se encuentren en el ejercicio de funciones.

**CONSIDERANDO:** Que el presente acto administrativo adquiere eficacia frente a la pluralidad de destinatarios desde el momento mismo en que se realiza su publicidad, conforme a las formas previstas, en el párrafo 1, del artículo 12 de la Ley núm. 107-13, siendo dicha publicidad el medio jurídico que asegura su conocimiento general. En tal

virtud, no resulta necesario acreditar notificación personal a cada interesado, pues la publicación constituye una presunción legal de conocimiento para las partes, garantizando así los principios de seguridad jurídica, transparencia y tutela efectiva de los derechos.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

**VISTA:** La Ley 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El Reglamento de aplicación 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

**VISTA:** La Ley núm. 247-12 Orgánica de la Administración Pública, de fecha 9 de agosto de 2012.

**VISTA:** La Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha 6 de agosto de 2013.

**VISTA:** La Ley núm. 167-21 de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites, de fecha 12 de agosto de 2021.

**VISTA:** Circular de la Dirección General de Contrataciones Públicas DGCP44-PNP-2026-0001, sobre el régimen de inhabilidades para contratar con el Estado, de fecha 13 de febrero del año 2026.

**VISTO:** El listado de Registros de Proveedores del Estado relacionados a funcionarios públicos inmersos en las inhabilidades para contratar con el Estado.

En tal sentido, en atención a los motivos expuestos y en cumplimiento de las normativas anteriormente citadas, esta Dirección General de Contrataciones Públicas, a bien emitir la siguiente disposición.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** al Departamento de Registro de Proveedores del Estado de esta Dirección General de Contrataciones Públicas, suspender de oficio los Registros de Proveedores del Estado (RPE) de funcionarios públicos, así como sociedades comerciales relacionadas que se encuentran dentro de las inhabilidades para contratar con el Estado, hasta tanto cesen las causales de inhabilidades absolutas contempladas en el numeral 1) del artículo 38 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas; lo que se hará extensivo hasta seis (6) meses luego de la salida del cargo, siguientes:

	Nombre	Cargo	Razón Social	RPE
1	Ana Emilia Baez Santana	Cónsul General	OSTEOTECNOLOGIA BS (OSTEOTEC), SRL	35487
2	Ana Idalia del Rosario Castellanos Khoury	Embajador, Representante Permanente	Ana Idalia Del Rosario Castellanos de Kranwinkel	100063
3	Braulio Mejia Morales	Regidor	Braulio Mejia Morales	126502
4	Carlos Alberto Nuñez	Cónsul General	Instituto de Formación Técnico Profesional Nuñez Martinez, SRL	106630
5	Eduardo Pelagio Alvarez Hernandez	Cónsul General	CENTRO DE NEGOCIOS & INVERSIONES TRANSNACIONALES CENIT, SRL	35592
6	Elvis Antonio Alam Lora	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	Constructora El Libano, SRL	60249
7		Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	J F Achezar & Asociados, SRL	31085
8	Fernando Hiram Taveras Rodriguez	Viceministro	FERNANDO HIRAM TAVERAS RODRIGUEZ	28756
9	Georges Bahsa Hazim	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	Grupo de Comunicaciones Tele Directa, SRL	57678
10	Guillermo Jose Angel Gomez Canaan	Cónsul General	Versiones, SRL	77335
11	Guina Marys Serrata Encarnacion	Cónsul General	Frutas y Vegetales del Caribe (FYVERDCARB), SRL	71107
12	Juan Bolivar Diaz Santana	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	Jornada Extra TV, SRL	81332
13		Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	CENTRO DE INFORMACION Y COMUNICACION, SAS	12390
14	Juan Roberto Rodriguez Hernandez	Cónsul General	CONSTRUCTORA VAPSA, SRL	50420



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
**HACIENDA Y ECONOMÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

15	Julio Ramon Cordero Espailat	Viceministro	Generadora Eléctrica de Samaná, SA	97617
16	Leidy Altagracia Rosario	Cónsul General	LEIDY ALTAGRACIA ROSARIO	43014
17	Limber Lucas Cruz Lopez	Ministro	Aseguradora Agropecuaria Dominicana, S.A	122195
18	Luis Bienvenido Garcia Mercado	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	Luis Bienvenido Garcia Mercado	75583
19	Maximiliana Manzueta Morel	Director Ejecutivo	Entre Tres, SRL	39359
20	Melinton Francisco Jimenez Salvador	Cónsul General	Jiménez Salvador & Asociados, SRL	45245
21	Miguel Antonio Valenzuela	Cónsul General	Inmobiliaria & Construcciones Villa Del Bosque, S.R.L.	128065
22	Noel Rafael Baez Paredes	Viceministro	SANTANA RIVERA GONZALEZ, ABOGADOS CONSULTORES, SRL	44224
23	Oliver Jose Nazario Brugal	Viceministro	OLIVER JOSE NAZARIO BRUGAL	24291
24	Opinio Antonio Diaz Vargas	Viceministro	RUEDAS DE ORIENTE, SRL	46624
25	Ricardo Tomas Polanco Reinoso	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	CONTINENTAL FARMACEUTICA, SA	61626
26	Samuel Taveras Tiburcio	Viceministro	SAMUEL TAVERAS TIBURCIO	22898
27		Viceministro	Construcciones Taveras Tiburcio & Asociados, SRL	48700
28	Yunior Esteban Torres Ayala	Director Ejecutivo	YUNIOR ESTEBAN TORRES AYALA	12302
29	Alexis Antonio Alcantara Dionicio	Director Ejecutivo	Camino Deportivo Comunicaciones CADECO, SRL	114550
30	Antonio Palma Larancuent	Viceministro	Tucanes Solutions TS, SRL	56098
31			Palmapp, SRL	67364
32			Trobel Services Troserv, SRL	84000
33	Anyelo Ramirez Bido	Viceministro	GRUPO MAROLA, SRL	64777
34	Belkis Josefina Candelier Rosario	Vicealcalde	Grupo Candelier, SRL	91334
35	Carlos Alberto Bonilla Sanchez		Sorano Investments, SRL	64877
36	Carlos Jose Then Contin	Director Ejecutivo	Kilic Dominik 2, SAS	68133
37	Eladio Arnaud Santana	Director Ejecutivo	EL GRANERO AGROEMPRESARIAL, SAS	18805
38	Elias Antonio Santana German	Viceministro	Rancho La Aurora, SRL	21396





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA Y ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

39	Felix Aracena Vargas	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	Aracena y Ramos, SRL	63602
40	Flavio Amaury Rondon De Jesus	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	EXTERMINADORA FAUNA VERDE	53410
41	Francisco Antonio Soliman Rijo	Ministro	Turivision del Este, SRL	109449
42	Francisco Manuel Pimentel Vasquez	Miembro del Consejo	Ferreteria Pimentel Vasquez El Progreso, S.A	11220
43		Miembro del Consejo	Atletico Vega Real SRL.	128965
44	Geanilda Antonia Vasquez Almanzar	Cónsul General	Master Services Roysa, SRL	32541
45	Gloria Claritza Guevara Arboleda	Cónsul General	Funeraria Jerusalem, SRL	50058
46	Jean Luis Rodriguez Jimenez	Director Ejecutivo	CONSTRUCTORA VAPSA, SRL	50420
47	Jhael Isa Tavarez	Director	Isa Development Group, SRL	22455
48	Joel Adrian Santos Echavarria	Ministro	Punta Vista, SRL	46796
49	Jorge Gerardo Neftali Marte Baez	Embajador Extraordinario y Plenipotenciario	Clinica Dominicana, S A	11432
50	Jose Luis Diaz Quezada	Cónsul General	LA ESQUINA CARIBEÑA B.R, SRL	30007
51	Maritza Altagracia Lopez Castaños de Ortiz	Presidente	CECARDOM, SA (Centro Cardiovascular Dominicaco)	60782
52	Mildred Grabiela Martinez Mejia	Director General	Consultoras Asociadas Para El desarrollo (Consad), SRL	17005
53	Milton Teofilo Morrison Ramirez	Director Ejecutivo	Morrison & Morrison Ingenieros Asociados, SRL	3069
54	Porfirio Andres Bautista Garcia	Ministro	Moca Futbol Club, Moca FC, SRL	69700
55		Ministro	Industrias Carnicas Nacional, SAS	90292
56	Rafael Abraham Burgos Gomez	Director General	Parque Cibernetico de Santo Domingo, SA	13752
57	Raysa Valentina Astacio Jimenez	Director	Salcedo & Astacio, SRL	12541
58	Tomasina Pascual Fanit	Viceministro	Mucar, SRL	67589
59	Victor Elias Atallah Lajam	Ministro	MULTIMAGEN DIAGNOSTICA RM S A	63757
60			Centro Cardiovascular Santo Domingo, SAS	67045
61			Business Mail & Cargo, SRL	68611
62	Emelin Pujols Melo	Vicepresidente	Dicast Distributions, SRL	78319



63	Demetrio Antonio Vicente Ureña	Director Ejecutivo	CENTRO MEDICO DOCTOR VICENTE & ASOCIADOS, SRL	34164
64	Pedro Porfirio Urrutia Sangiovanni	Director General	ULA, SRL	16530
65	Melvin Jose Ramirez Dotel	Subdirector Ejecutivo	FARMACIA MERCEDES, SRL	60435
66	Rafael Antonio Santos Perez	Director Ejecutivo	Moca Futbol Club, Moca FC, SRL	69700
67	Cristian Arcadio Morel Guzman	Director Ejecutivo	Cristian Arcadio Morel Guzman	104613
68	Francisco Oliverio Espailat Bencosme	Ministro	FRANCISCO OLIVERIO ESPAILLAT BENCOSME	34322
69	Moisés Ayala Pérez	Senador	Eco Petróleo Dominicana, S.A	60473

**SEGUNDO: ORDENA** la publicación del presente acto administrativo, en el portal electrónico administrado por esta Dirección General, [www.dgcp.gob.do](http://www.dgcp.gob.do). Siendo dicha publicidad el medio jurídico que asegura su conocimiento general.

**TERCERO: ORDENA** notificar el presente acto a la **i)** Contraloría General de la República; **ii)** Cámara de Cuentas de la República Dominicana y a la; **iii)** Dirección General de Impuestos Internos, para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026) y firmado digitalmente por el Lic. Carlos Ernesto Pimentel Florenzán, en calidad de director general de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).



Dirección General de Contrataciones Públicas.

Carlos Pimentel Florenzán - Director General (16/03/2026)

Documento firmado digitalmente, puede validar el mismo a través del código QR o en el siguiente enlace:

<https://transdoc.dgcp.gob.do/consulta/default.aspx?id=Nrz%2Bss8zDq3wGF8W0%2BGuX0RScGoYMvihVijuyv1wu3A%3D>